

“Aproximación a los diferentes ámbitos profesionales del licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte”

Eduardo Blanco Pereira

Prof. INEF de Galicia. Universidade da Coruña

Introducción

El ámbito profesional por excelencia del hasta hace mucho tiempo denominado, Profesor de Educación Física, era la docencia en el bachillerato, que llegó a la saturación debido como recordaremos posteriormente, al incremento significativo del número de titulados, como consecuencia de la puesta en marcha de Facultades e Institutos Nacionales de Educación Física en diferentes Comunidades Autónomas.

Intentaremos abordar en esta intervención, una primera aproximación a los ámbitos profesionales que ya están presentes en el mercado de trabajo y a otros que pudieran estarlo en el futuro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, reseñando aquellas actuaciones que son necesarias para regular y delimitar los diferentes ámbitos.

Quiero significar que los datos objetivos que se han utilizado para llegar a las diferentes hipótesis y conclusiones provienen de estudios realizados a nivel de Estado, por lo que antes de entrar en materia, se hace necesario reclamar de la Administración Autonómica, la realización y financiación de una investigación específica en Galicia que nos determine objetivamente la realidad del mercado de trabajo del sector relacionado con la actividad física y el deporte.

La necesidad de una reforma

La Actividad Física y el Deporte en su conjunto han experimentado una importante evolución en los últimos tiempos, y la demanda se ha ampliado y diversificado originando una distorsión entre la formación y los perfiles de las titulaciones existentes, y las nuevas necesidades del mercado. El incremento cuantitativo y cualitativo de la Red Pública de Instalaciones Deportivas, la generación de un asociacionismo más amplio, la utilización de espacios y recursos naturales para la práctica del deporte, etc., señalan la oportunidad de afrontar una reforma que permita ordenar las enseñanzas relacionadas con la Actividad Física y el Deporte.

Ante los sectores tradicionales generadores de empleo como eran la Docencia y el Entrenamiento que ya contaban con unos perfiles profesionales determinados, aunque también necesitados de un reajuste, el mercado potencia los sectores de la Recreación y de la Dirección, sin que existan diseñados los perfiles profesionales adecuados para intervenir en los mismos.

La Ley del Deporte del Estado de 1990, recogiendo las sugerencias y conclusiones del Proyecto de Reforma elaborado por una Comisión de Expertos creada al efecto, plasma en su texto algunos preceptos que obligarán al Gobierno a la puesta en marcha de la necesaria Reforma, respaldada por dos amplios estudios encargados por el Consejo Superior de Deportes y que se materializaron en dos documentos: la Estructura Ocupacional del Deporte en España y la Proyección del Mercado Deportivo Laboral en la España de los Noventa.

El primero de los trabajos “constata que no sólo han surgido nuevos tipos de ocupación, con sus correspondientes exigencias de nuevas cualificaciones y titulaciones, sino que han variado las cualificaciones requeridas por los puestos de trabajo más tradicionales”. Más adelante añade que se “ha producido junto con otros factores un claro desajuste entre la cualificación requerida por la mayor parte de los puestos de trabajo y la cualificación que portaban gran parte de los ocupados a través de su formación específica físico-deportiva. Desajuste que se ha traducido en algunas situaciones de sobrecualificación (Licenciados de INEF en puestos de entrenamiento medio/bajo o mantenimiento físico, pero escasamente presentes en puestos de dirección) y especialmente en abundantes situaciones de subcualificación en el conjunto de los activos”.

Las vías de acceso a las enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte

El objetivo fundamental de la Reforma planteada consiste en “posibilitar una estructuración coherente y escalonada de las enseñanzas y titulaciones”, estableciéndose tres vías de acceso diferenciadas, aunque con las consiguientes pasarelas, a las enseñanzas relacionadas con la Actividad Física y el Deporte, estando la situación actual de la Reforma de la siguiente manera:

- LA VÍA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, con el objetivo de incorporar las enseñanzas del Licenciado en Educación Física a la Universidad se ha desarrollado a través de las siguientes normas:

- * R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre, sobre la incorporación a la Universidad de las enseñanzas de la Educación Física.
- * R.D. 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del

Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo.

Por lo que respecta al INEF-Galicia, en este sentido, podemos estar orgullosos de haber sido el primer centro de España con un nuevo Plan de Estudios adaptado a las nuevas demandas, y únicamente queda la decisión de integrarse o adscribirse definitivamente en la Universidade da Coruña, con lo que en principio, esta Vía de la Enseñanza Superior quedaría plenamente desarrollada desde la Reforma planteada.

- LA VÍA DE LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICOS DEPORTIVOS, que todavía está en fase de desarrollo, habiéndose publicado únicamente una norma básica estatal que es el R.D. 594/94, de 8 de abril, sobre Enseñanzas y Títulos de los Técnicos Deportivos.

El objetivo planteado en la Reforma para esta vía consiste en crear un marco general y homogéneo de formación, independientemente de las modalidades o especialidades deportivas de que se trate, completando los contenidos y elevando la calidad de estas enseñanzas, incardinándolas en el Sistema Educativo como Enseñanzas de Régimen Especial que tendrán que ser impartidas por centros reconocidos oficialmente.

Cabe destacar en este apartado, respecto de las enseñanzas impartidas en los INEF, que la Reforma de esta vía debe permitir la convalidación de las llamadas "Maestrías Deportivas" con el correspondiente título de Técnico Deportivo Superior, que hasta el momento no sucede, a excepción de alguna modalidad, salvo que exista acuerdo previo o voluntad de las Federaciones Deportivas.

En más de una ocasión he manifestado que, después de la transformación de los clubes de fútbol y baloncesto en Sociedades Anónimas Deportivas, la Reforma de las Enseñanzas de los Técnicos Deportivos supone el desarrollo reglamentario más importante y complejo de la Ley del Deporte de 1990, además de la problemática propia de su implantación.

Los organismos a desempeñar un protagonismo esencial son el Ministerio de Educación, el Consejo Superior de Deportes, las Consejerías de Educación y las Direcciones Generales de Deportes de las Comunidades Autónomas y las Federaciones Deportivas.

- LA VÍA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, nace para complementar las titulaciones de técnicos deportivos especializados que hasta el presente otorgan las Federaciones Deportivas, orientadas principalmente a la competición y al rendimiento, y ocupar ese vacío de oferta formativa de niveles intermedios necesario en un ámbito que ha irrumpido con fuerza como es el deporte de

recreación y otras formas de actividad física de tiempo libre relacionado con el turismo deportivo.

La Reforma de la Vía de las Enseñanzas de Técnicos Deportivos y de la Vía de Formación Profesional supondrá el fin de la proliferación de centros privados que sin ningún tipo de control ofertan cursos y expiden diplomas, añadiendo más confusión a las titulaciones existentes y generando falsas expectativas de convalidación a los participantes.

La implantación de esta Vía de la Formación Profesional no ha estado exenta de errores. En primer lugar, con la aprobación, con carácter experimental, a través de la Orden de 15 de febrero de 1990, de módulos profesionales entre los que se crea el llamado Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva, con una formación curricular muy amplia y superficial, con la asignación de tareas que no son propias de un nivel intermedio y sin la exigencia de estar bajo la coordinación de un titulado superior.

En la puesta en marcha definitiva de esta Vía, en principio, se pretendía poner en marcha una serie de ciclos profesionales de manera indiscriminada; se llegó a trabajar sobre seis nuevas titulaciones, lo que venía a añadir más confusión en el mundo de la actividad física y del deporte, porque sus funciones se solapaban con las de los Técnicos Deportivos y también con las tareas que desarrollan los Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Al final se ha impuesto la cordura en el Ministerio de Educación, a la que han colaborado las presiones ejercidas por la coordinadora de alumnos de todos los INEF, del Consejo General de COPLEFs, del Consejo Superior de Deportes y de la Conferencia Española de Institutos y Facultades de Educación Física.

La Reforma en esta Vía ha posibilitado la creación de dos únicos títulos, en los que se mejora notablemente su diseño curricular y las funciones que van a tener. Las normas aprobadas son las siguientes:

* R.D. 2048/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas y las Correspondientes enseñanzas mínimas.

* R.D. 2049/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Sectores generadores de empleo

En la Propuesta de Reforma de las Enseñanzas y Titulaciones Deportivas se identifican como ámbitos más representativos generadores de empleo los siguientes:

- Ámbito educativo.
- Ámbito competitivo.
- Ámbito recreativo y del tiempo libre.

En los trabajos sobre “La Estructura Ocupacional del Deporte en España” y la “Proyección del Mercado Deportivo Laboral en la España de los Noventa” se distinguen los siguientes sectores generadores de empleo:

- Entrenamiento.
- Animación.
- Docencia.
- Dirección Deportiva.

Haciendo uso de los estudios anteriormente citados, relativos a todo el territorio del Estado, a los efectos de tener una situación de partida y unos análisis comparativos, podemos destacar:

1. Se ha producido un crecimiento de los empleos del ámbito de la actividad física y del deporte de 9.824 en 1973 a 42.679 en 1991 distribuidos en Ayuntamientos, Centros de Enseñanza no universitaria, entidades privado-asociativas y empresas privadas. Como consecuencia de ello, existe un mayor peso en la población activa ocupada, pasando del 0,08% en 1973 al 0,34% en 1991.

2. Los datos referidos específicamente al Licenciado de INEF sobre los agentes empleadores muestran lo siguiente:

- Uno de cada dos puestos de empleo lo generan los centros de enseñanza no universitaria.
- Uno de cada cuatro licenciados trabaja para los servicios deportivos municipales.
- Dos de cada diez están ocupados en las entidades asociativas y en las empresas privadas.

3. La posición en el mercado de trabajo, en 1991, de los Licenciados de INEF era la siguiente:

- 55% como docentes (mayoritariamente en enseñanzas medias).
- 11% como directores.
- 15% como TAFAD.
- 14% como monitor deportivo.
- 4% como Técnico Deportivo Superior.

4. En cuanto a los empleos de directores de las entidades o instalaciones deportivas, si observamos los tipos de formación específica, nos encontramos con que:

- Uno de cada dos carecía de titulación específica.
- El 24% era titulado federativo.
- Tan sólo un 8% eran titulados de INEF.

5. Sobre el futuro laboral de los Licenciados de INEF, se llega a una conclusión, en el trabajo sobre la “Proyección del Mercado Deportivo Laboral en la España de los Noventa” que conviene resaltar textualmente:

“Dado que el crecimiento del empleo en los puestos de Dirección y Técnico Deportivo Superior, no va a ser muy elevado y que a partir de 1996 el número de nuevos empleos en Enseñanza Secundaria será muy reducido, parece desprenderse que no sólo no es necesario ya crear nuevos INEF, sino que a corto plazo gran parte de los actuales INEF podrán cesar de concentrar sus esfuerzos y recursos en formar los nuevos Licenciados de los que se carecía. Es decir podrán reducir las entradas a esta formación y reorientar sus esfuerzos y recursos hacia otras funciones de los Centros Universitarios: investigación, formación permanente, cursos post-grado y estudios de tercer ciclo. Amén de implantar las especializaciones previstas en el Proyecto de Reforma y colaborar con los Centros de Formación de los otros Titulados Deportivos”.

6. La generación de empleos por jubilación de los actuales licenciados serán muy reducidas durante los próximos años, y no empezarán a ser significativas antes del año 2005.

Los ámbitos profesionales del licenciado en ciencias de la actividad física y del deporte

En principio, podemos tener una primera aproximación a los ámbitos del Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, reproduciendo textualmente el art.7 del Proyecto de Estatuto Profesional presentado en su día por el Consejo General de COPLEFs de España que dice lo siguiente:

Art.7.- Cuando no incidan en la competencia que a la publicación de los presentes Estatutos concede la legislación vigente a otras profesiones corresponde a los Licenciados en Educación Física el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La programación y dirección de los centros y actividades dirigidas a la formación, recuperación, mantenimiento, perfeccionamiento o recreación, mediante juegos, deportes o ejercicios físicos de toda índole.

b) La enseñanza de la “Educación Física” en los diferentes niveles educativos establecidos por la legislación vigente.

c) La dirección técnica de instalaciones y actividades físico-deportivas, dependientes de entidades públicas y privadas, patronatos, gimnasios y centros de actividades físicas o deportivas en general.

d) La dirección, programación, coordinación y desarrollo de programas deportivos y planes de salud pública, de reeducación o rehabilitación o de recreación y esparcimiento, que se realicen a través de la actividad física y por organismos, centros o entidades de titularidad pública o privada.

e) Las actividades físicas y de animación deportiva especiales para disminuidos y tercera edad.

f) La ergonomía general y las actividades físicas compensatorias o correctivas.

g) La preparación física general de individuos y equipos deportivos.

h) Los informes profesionales sobre instalaciones y programas de actividades físico-deportivas y para la recreación.

i) Cuantos otras les sean conferidas por la legislación vigente.

El citado Estatuto Profesional no ha sido aprobado hasta el momento, ya que su tramitación deberá realizarse a través de la Comunidad Autónoma correspondiente, al igual que se ha hecho en Canarias. Un informe, al respecto, de 26 de julio de 1995 de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas, afirma:

“La aprobación de unos Estatutos Generales como los contenidos en el proyecto excede a todas luces de la competencia normativa básica estatal, pues constituyen una regulación acabada de la organización y actividad colegiales. Su aprobación por el Gobierno significaría un absoluto vaciamiento de las competencias autonómicas en esta materia.

Tampoco podría considerarse adecuada esta regulación a título supletorio, al haber asumido todas las Comunidades Autónomas competencias sobre Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas”.

A título de ejemplo, de lo que habrá que hacer en nuestra Comunidad Autónoma de Galicia, puede servir la normativa vigente en Canarias, en la que a través de la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Justicia e Interior, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Canarias el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Canarias. En los Estatutos Profesionales, además de otros contenidos, se delimitan con exclusividad las funciones de los Licenciados, y señalando concretamente en su art. 6º que no se podrá ejercer como profesional de la Educación Física en Canarias si no se estuviera colegiado.

Además se contienen unas “Normas para el ejercicio de la profesión del Licenciado en Educación Física” en los ámbitos concretos de la Docencia, Pruebas de Aptitud Física, Instalaciones Físico-deportivo Recreativas, Actividades Físico-deportivo Recreativas, Clubes Federados y Asociaciones Deportivas, y por último, Campamentos, Colonias, Campus, Albergues, etc. A título de ejemplo y como referencia del contenido reproducimos la normativa que afecta al ámbito de Clubes Federados y Asociaciones Deportivas que dice lo siguiente:

“En todo club o equipo federado, la preparación física será obligatoriamente dirigida por un Licenciado en Educación Física. La Federación del deporte correspondiente no podrá admitir que ningún club presente en el puesto de Preparador Físico a alguien que no fuera Licenciado en Educación Física y adscrito a este Colegio Profesional”.

En este intento de aproximarnos más a los ámbitos profesionales, y las funciones que pueden ejercer los Licenciados en Educación Física, para posteriormente definir que tipo de acciones son necesarias, partiremos del esquema inicial del planteamiento realizado por José Luis Hernández Vázquez en 1980, en el trabajo publicado por el COPLEF bajo el título “Profesor de Educación Física: Pasado, presente y futuro”, aunque introduciendo modificaciones y ampliaciones.

De una manera más definida, podemos distinguir a título enunciativo y no limitativo, los siguientes ámbitos profesionales y funciones en cada uno de ellos:

Docencia en el sistema educativo:

- Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- Centros Concertados y Privados.
- Centros de Educación Especial.
- Centros en los que se impartan los dos nuevos títulos de Formación Profesional de nivel medio y superior.
- Escuelas Autonómicas del Deporte, Centros oficiales o reconocidos para la formación de los Técnicos Deportivos.
- Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado.
- Facultades e Institutos Nacionales de Educación Física.
- Servicios Deportivos de las Universidades.

Docencia en el sistema deportivo:

- Servicios Deportivos Municipales, Comarcales y/o Provinciales.
- Gimnasios y establecimientos privados.
- Clubes Deportivos.
- Empresas de Servicios Deportivos.
- Centros de Enseñanza Públicos y Privados en la actividad físico-deportiva de carácter extraescolar.

Técnico en la organización administrativa, tanto en la faceta de planificación y gestión de planes y programas, como en la faceta de inspección y control de los mismos:

- Inspección de Enseñanza.
- Gabinetes de Renovación Pedagógica.
- Servicios Deportivos de Ayuntamientos y Diputaciones.
- Órgano administrativo-deportivo a nivel del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Dirección:

- Instalaciones Deportivas Públicas y Privadas.
- Servicios Deportivos (Ayuntamientos, Diputaciones y Universidades)
- Federaciones Deportivas.

- Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas.
- Otras instalaciones específicas (Parques recreativos, puertos deportivos, estaciones de montaña, albergues y campamentos, etc.).
- Programas y Campañas.

Técnico en rendimiento deportivo:

- Selecciones Deportivas.
- Deportistas y equipos de clubes.
- Centros de iniciación y especialización deportiva.
- Centros de Tecnificación y de Alto Rendimiento.

Técnico en programas de salud:

- Centros de Inadaptación Social y Reeducción.
- Centros de Rehabilitación y Recuperación Funcional.
- Centros de Hidroterapia, Balnearios y Aguas Termales.
- Centros de Valoración de la Condición Biológica.
- Centros de la Tercera Edad.
- Centros Sociales.

Técnico facultativo en el ejercicio libre de la profesión:

- Investigación científica fundamental y aplicada.
- Elaboración de estudios, prospecciones y proyectos.
- Asesoramiento y dictámenes sobre dirección, organización y funcionamiento de instalaciones deportivas en general, así como sobre sus correspondientes dotaciones de equipamiento y homologación del material.
- Trabajos de asesoramiento y emisión de informes en materia pedagógica y técnica.
- Realización y certificación de pruebas y niveles de aptitud física.

Técnico en turismo deportivo:

- Complejos Hoteleros.
- Casas Rurales.

Queremos hacer observar que las funciones que hemos enumerado, no son todas ellas, exclusivas del Licenciado de INEF, y algunas incluso deberá ejercerlas integrado en equipos multidisciplinares o bajo la dirección de un técnico superior competente en el ámbito de que se trate.

Acciones de futuro

El futuro de la profesión está condicionado por la regulación de los diferentes ámbitos del ejercicio profesional, en los que parece que el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de Galicia y la Administración Autonómica tendrán que desarrollar un papel esencial.

Son muchas las acciones que se pueden plantear, pero sin ánimo de agotar en esta intervención todo lo que se debe hacer en un futuro, consideramos que lo urgente es lo siguiente:

1. Aprobación del Estatuto Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Diseño del Ordenamiento Jurídico-Deportivo de Galicia, a partir de una Ley Gallega del Deporte y su correspondiente desarrollo reglamentario, con tres aspectos importantes, que inciden en el ámbito profesional:

2.1. Regulación de la formación de los Técnicos Deportivos, al igual que se ha hecho en Cataluña a través del Decreto 4/1994, de 11 de enero, por el que se reguló la Escuela Catalana del Deporte y la formación y las titulaciones de los técnicos del ámbito de las actividades físicas y/o deportivas y especiales.

2.2. Regulación del personal directivo y técnico de las instalaciones deportivas y gimnasios de uso público de Galicia. Mientras tanto se debe aplicar la normativa vigente aprobada por Orden de 11 de setiembre de 1987 por la que se creó el Registro de Instalaciones Deportivas y Gimnasios de uso público de Galicia y se reguló su funcionamiento.

2.3. Regulación, y consiguiente ordenación del Deporte en la Edad Escolar, estableciendo las exigencias necesarias para la intervención en este sector.

3. En la Reforma iniciada de las enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte, es preciso desarrollar la Disposición Adicional Única del R.D. de 8 de abril de 1994, sobre Enseñanzas y Títulos de los Técnicos Deportivos, para posibilitar la convalidación de las llamadas Maestrías Deportivas por los nuevos títulos de Técnicos Deportivos Superiores.

4. A pesar del avance importante que se ha realizado en la Educación Física en el ámbito docente es preciso continuar su desarrollo a través de los aspectos siguientes:

4.1. El incremento del horario lectivo semanal.

4.2. La presencia de la E.F. en los dos años del Bachillerato, en lugar de acumularlo en uno solo.

- 4.3. La exención del CAP (Certificado de Aptitud Pedagógica) para los Licenciados de INEF.
 - 4.4. La exigencia de unas instalaciones adecuadas, con su correspondiente dotación.
 - 4.5. Y entre otras acciones, plantear las fórmulas de intervención del Licenciado en Educación Física a la Educación Infantil y a la Educación Primaria.
5. En la legislación de la sanidad y del turismo, iniciar la sensibilización de los organismos competentes y de los otros colectivos profesionales, en la necesidad de la presencia del Licenciado en Educación Física en dichos ámbitos.

Somos conscientes que quedan aspectos sin exponer, pero únicamente hemos pretendido realizar una aproximación a un planteamiento general, y que un estudio más riguroso como ya hemos dicho al principio, deberá ir precedido de una investigación previa sobre la auténtica realidad de Galicia que es urgente acometer por quien corresponda, si queremos saber hacia donde vamos y lo que tenemos que hacer.